



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año V

Martess, 9 de Agosto de 1983

Número 63

SUMARIO

Disposiciones estatales

	PAGINA		PAGINA
PRESIDENCIA DE GOBIERNO		traspaso de funciones a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.	836
Real Decreto 2031/1983, de 29 de Junio, sobre			

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA		CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	
Ley 7/1983, de 3 de Agosto, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1983.	838	Orden de 18 de Marzo de 1983, por la que se delegan en los Directores Provinciales de Urbanismo facultades en relación con la tramitación de los recursos de alzada interpuestos contra los actos de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Andalucía y de sus Presidentes.	853
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA		Orden de 6 de Julio de 1983, por la que se delegan en las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Andalucía diversas facultades de aprobación.	853
Acuerdo de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, por el que se aprueban determinadas tarifas.	849	CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO	
Acuerdo de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, por el que se aprueban determinadas tarifas.	849	Decreto 152/1983, de 20 de Julio, por el que se establece la estructura orgánica de las Delegaciones Provinciales de Salud y Consumo.	854

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE HACIENDA			
Orden de 29 de Julio de 1983, por la que se nombra Delegado a D. Joaquín Garzón Rojo, Jefe del Servicio de Coordinación con las Haciendas Locales, dependiente de la Dirección General de Ingresos y Patrimonio.	856	Orden de 15 de Julio de 1983, por la que se nombra a D. Luis Ríos Pelayo, Jefe del Servicio de Ordenación Farmacéutica, dependiente de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud.	856
CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO		Orden de 15 de Julio de 1983, por la que se nombra a D. Esteban Lamote de Grignón Querol, Jefe del Servicio de Fomento y Protección de la Salud, dependiente de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud.	856
Decreto 141/83 de 20 de Julio, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería en Málaga a D. Antonio Gómez García de Sola.	856	Orden de 15 de Julio de 1983, por la que se nombra a D. Teodoro Montemayor Rubio, Jefe del Ser-	
Decreto 143/83 de 20 de Julio, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería en Jaén a D. Enrique Bocanegra Bocanegra.	856		

vicio de Ordenación Funcional, dependiente de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas. 856

Orden de 15 de Julio de 1983, por la que se nombra a D. Pedro San José Garcés, Jefe del Servicio de Asistencia Primaria, dependiente de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud. 856

Orden de 15 de Julio de 1983 por la que se nombra a D. José Alfonso Fernández de Aguilar Torres, Jefe de Inspección General Técnica. 857

Orden de 15 de Julio de 1983, por la que se nombra a D. Raúl San José Garcés, Jefe del Servicio de equipamientos y Estructura, dependiente de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas. 857

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Resolución de 28 de Octubre de 1980 de la Dirección General de Transporte, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Osuna y El Rubio (Ref. V-639: SE-18). 857

Resolución de 29 de Octubre de 1980, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Belalcázar y Córdoba con Higuera de Villanueva del Duque a Villaralto (Ref. V-1.313: CO-31). 857

Resolución de 16 de Noviembre de 1982, de la Jefatura de la Segunda Zona de la Dirección General de Transporte, por la que se hace público el cambio de la titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Algeciras y Los Barrios con Higuera (Ref. V-1.279: CA-10). 857

Resolución de 27 de Junio de 1983, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del Servicio Público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el P.K. 0,00 y el P.K. 0,85 del camino vecinal H-V-4113 como Higuera desviación de la concesión V-3.028 entre Aljaraque y Punta Umbria con prolongación a Huelva. Exp. 261/79. 857

4. Anuncios

4.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Jaén, sobre autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. 858

Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, sobre autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. 858

Disposiciones estatales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 2031/1983, de 29 de Junio, sobre traspaso de funciones a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de Diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, adoptó en su reunión del día 5 de Mayo de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad de práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número uno de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de Junio de 1983.

DISPONGO

Artículo 1.º

Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de fecha 5 de Mayo de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones para el ejercicio de aquéllas.

Artículo 2.º

1. En consecuencia quedan transferidas a la Comunidad

Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluyen como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios e instituciones a que el mismo se refiere, en los términos y condiciones que se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo 3.º

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de Julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, convalidándose a estos efectos todos los actos administrativos que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Artículo 4.º

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 29 de Junio de 1983

JUAN CARLOS R.

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO
Y MUÑOZ
Ministro de la Presidencia

ANEXO I

D. José Luis Borque Ortega y Doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

CERTIFICAN:

Que en la Sesión Plenaria de la Comisión, celebrada el día 5 de Mayo de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de funciones y servicios del Estado en materia de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a las normas constitucionales, estatutarias y legales en que se amparan las transferencias.

El artículo 13.16 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, que por referirse a Corporaciones de Derecho Público, representativas de intereses económicos, será ejercida en el marco de los principios y bases establecidas por el Estado en aplicación de los números 1, 13 y 18 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutaria es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencias en esta materia de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, por lo que se procede a operar en este campo transferencias de funciones y servicios a la misma.

El Decreto 1.649/1977, de 2 de Junio, que aprobó el Reglamento de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, y demás disposiciones complementarias, atribuyen al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo determinadas competencias respecto de dichas Cámaras.

El Real Decreto 789/1980, de 7 de Marzo, aprobó el Reglamento del Cuerpo Nacional de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, atribuyendo al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo funciones sobre reglamentación y gestión administrativa de dicho Cuerpo.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía e identificación de los servicios que se traspasan.

Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, la titularidad de las funciones de la Administración del Estado que el citado Decreto 1649/1977 y disposiciones complementarias atribuyen al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en relación con las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Huelva, Cádiz, Algeciras, Jerez de la Frontera, Sevilla, Córdoba, Jaén, Linares, Jilón, Almería, Granada y Málaga, sin perjuicio de su vinculación al Consejo Superior de Cámaras, como órgano de relación de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana en el ámbito estatal e internacional.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y seguirán siendo de su competencia para ser ejercidas por el mismo, la siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

1. Establecer las bases del régimen Jurídico de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

2. Reglamentar el Cuerpo Nacional de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y ejercer, respecto al mismo, las funciones que se le atribuyen por la legislación vigente.

La Comunidad Autónoma podrá instar a la Administración del Estado la provisión de las vacantes de dicho Cuerpo, en la forma reglamentaria.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía y forma de cooperación.

Se desarrollaran coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Andalucía, directamente o, en su caso, mediante el Consejo Superior de Cámaras, la siguientes funciones y competencias:

a) Realización de estudios, consultas e informes relacionados con los fines de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

b) Intercambio de información estadística.

E) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No existen.

F) Personal asdritos que se traspasan.

Ninguno.

G) Puestos de trabajos vacantes que se traspasan.

Ninguno.

H) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.

Ninguna.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La documentación y expediente de los servicios traspasados son los que obran en las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana a que se refiere la presente transferencia.

J) Fecha de efectividad de la transferencia.

Las transferencias de funciones objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de Julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 5 de Mayo de 1983.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

ANEXO II

DISPOSICIONES LEGALES AFECTADAS POR LA PRESENTE TRANSFERENCIA

Real Decreto 1649/1977, de 2 de Junio, que aprobó el Reglamento de Cámaras Oficiales de la propiedad Urbana y de su Consejo Superior.

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 7/1983, de 3 de Agosto, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1983.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente:

LEY

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1983 es el primero que elabora el Consejo de Gobierno para ser sometido a la aprobación del Parlamento de Andalucía. Siendo ésta su nota más importante no es la única a resaltar en el mismo. Junto a ella destaca la relativa importancia de sus cifras, superando la estrechez de magnitudes que ha caracterizado a los Presupuestos de la etapa preautonómica.

En efecto, los estados de gastos e ingresos de la Junta para 1983 se cifran en 79.865.599.965 pesetas. La puesta en marcha de los Organos de autogobierno, al entrar en vigor el Estatuto de Autonomía y, sobre todo, las transferencias de servicios hasta ahora estatales, son las únicas causas de este incremento. Si a ella se suma los del Organismo autónomo Instituto para la Promoción Industrial de Andalucía -IPIA y el programa de la empresa Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía -SOPREA se alcanza el total de 81.528.754.965 pesetas para el Presupuesto de la Comunidad, que como único se elabora en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 63.2 del Estatuto de Autonomía.

Ahora bien, esas cifras han de considerarse como iniciales. El proceso de transferencias de servicios desde el Estado, tan sólo iniciado, producirá durante el ejercicio la incorporación al Presupuesto de los créditos que se transfieran para la cobertura de los servicios traspasados a la Comunidad.

Esta circunstancia, característica de una etapa transitoria, confiere al Presupuesto el carácter de abierto y obliga a estructurar el estado de gastos de la Junta en dos grandes rú-

bricas: la de servicios propios y la de servicios transferidos. Es respecto a este segundo grupo de servicios del que cabe predicar con exactitud el carácter ampliable de sus créditos, por la misma cuantía de las correspondientes dotaciones presupuestarias que acompañan a los servicios transferidos.

El Presupuesto, por esta razón, efectúa una asignación de recursos que sólo en una parte reducida es fruto de una decisión política: la que corresponde a los gastos de servicios propios, Organismo autónomo y empresa. El resto, cuantitativamente la mayor, viene determinado por la situación del proceso de transferencias de servicios en el momento en que se elabora el Presupuesto, como consecuencia del desigual nivel de competencias asumidas por las distintas Consejerías.

No figuran como recursos en el estado de ingresos la Deuda Pública ni las operaciones de crédito. El Plan Económico para Andalucía 1983-1986, en fase de elaboración, hace aconsejable que la parte de inversiones públicas propias de la Junta, a financiar con este tipo de recursos, no se formule separadamente, sino como una concreción para este ejercicio de dicho Plan. Por coherencia en las tareas de planificación, la Deuda Pública o las operaciones de crédito, que financiarán tales inversiones, encontrarán su lugar en una futura Ley.

Por lo demás, los criterios para la elaboración del Presupuesto y su propia estructura son similares a los de los Presupuestos Generales del Estado, para que sea posible su consolidación, tal como dispone el artículo 21.3 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de Septiembre de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Artículo Uno.

Se aprueba el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de mil novecientos ochenta y tres cifrado en ochenta y un mil quinientos veintiocho millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco pesetas e integrado por:

Uno.- El estado de gastos de la Junta, en el que se conceden los créditos necesarios para atender el cumplimiento de sus obligaciones por importe de setenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco millones quinientas noventa y nueve mil novecientas sesenta y cinco pesetas, de las cuales corresponden cuatro mil seiscientos tres millones doscientas sesenta y tres mil ochocientos cuarenta pesetas a servicios propios

y setenta y cinco mil doscientos sesenta y dos millones trescientas treinta y seis mil ciento veinticinco pesetas a servicios transferidos.

Los derechos económicos a liquidar en el ejercicio se estiman en setenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco millones quinientas noventa y nueve mil novecientas sesenta y cinco pesetas.

Dos.— El estado de gastos del Organismo Autónomo Instituto de Promoción Industrial de Andalucía —IPIA— en el que se conceden los créditos necesarios para atender el cumplimiento de sus obligaciones por importe de sesenta millones de pesetas.

Los derechos económicos a liquidar en el ejercicio se estiman en sesenta millones de pesetas.

Tres.— El Programa de actuación, inversiones y financiación de la empresa Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. —SOPREA, por importe de mil seiscientos tres millones ciento cincuenta y cinco mil pesetas.

Artículo Dos.

Los ingresos que obtengan el Organismo Autónomo Instituto de Promoción Industrial de Andalucía —IPIA, por otras fuentes de financiación distintas de las procedentes del Presupuesto, podrán generar crédito en los conceptos que proceda del estado de gastos del referido Organismo.

Artículo Tres.

La Consejería de Hacienda, además de los supuestos establecidos en la legislación vigente, incorporará al Presupuesto de mil novecientos ochenta y tres los siguientes créditos:

1) Los correspondientes a las obras de restauración y adaptación del Hospital de las Cinco Llagas y de reforma de inmuebles que no hayan sido comprometidos en el ejercicio de mil novecientos ochenta y dos.

2) Los correspondientes al Plan Extraordinario de Inversiones aprobado por Ley 4/82, de 30 de Diciembre, del Parlamento de Andalucía.

3) Los derivados de transferencias de servicios de la Administración del Estado, de sus Organismos autónomos y de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, que se produzcan durante el presente ejercicio.

Artículo Cuatro.

Los créditos consignados en los estados de gastos tienen carácter limitativo. En consecuencia, no se podrán adquirir compromisos en cuantía superior a sus importes, excepto los consignados en la Sección 02.— Parlamento, y Sección 31.— Gastos de diversas Consejerías, para las obras de restauración y adaptación del Hospital de las Cinco Llagas, en que podrán comprometerse gastos en cuantía superior a la consignada en el Presupuesto, sin que el importe ni el número de años pueda exceder de los límites establecidos en la legislación vigente.

Artículo Cinco.

Los créditos correspondientes a servicios transferidos de

la Administración del Estado, de sus Organismos Autónomos y de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, tendrán el carácter de ampliable incorporándose al Presupuesto, a medida que el Ministerio de Economía y Hacienda comunique la aprobación de los expedientes de transferencias de créditos o los Organismos o Entidades remesen los fondos a la Tesorería de la Junta.

Artículo Seis.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda, podrá autorizar transferencias entre los créditos de servicios transferidos de la Administración del Estado, de sus Organismos Autónomos y de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, excepto los destinados a gastos de personal y a la concesión de subvenciones nominativas.

De las transferencias de créditos que se acuerden se dará cuenta al Parlamento de Andalucía.

Artículo Siete.

Uno.— Durante el ejercicio de 1983 las retribuciones de los funcionarios de la Administración de la Junta y de sus Organismos Autónomos se acomodarán a las cuantías y régimen retributivo establecido para los del Estado.

Dos.— Las retribuciones de los funcionarios incorporados a la Junta y a sus Organismos Autónomos en situación de supernumerarios, comisión temporal de servicio u otra similar, que se abonen con cargo al Presupuesto de la Comunidad, se corresponderán a las cuantías y conceptos retributivos de la Administración del Estado, de sus Organismos Autónomos y Entidades Gestoras de la Seguridad Social, a que se asimilen.

Artículo Ocho.

Uno.— El personal contratado por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos en régimen de Derecho administrativo de colaboración temporal o transitoria tendrá el mismo régimen retributivo que el personal funcionario de carrera al que sea asimilable por los conceptos de sueldo, pagas extraordinarias e incentivo normalizado.

Dos.— Queda exceptuado de lo anterior, el personal contratado incorporado a la Junta de Andalucía en virtud de transferencia de competencias, cuyo régimen de retribuciones seguirá siendo transitoriamente el mismo que tenía en el momento del traspaso con los incrementos establecidos para este tipo de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983.

Tres.— Las retribuciones del personal contratado directamente por la Junta de Andalucía en régimen de Derecho administrativo con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 2.969/1980, de 12 de Diciembre, experimentarán en el presente ejercicio un incremento del 4% sobre las acreditadas en el año 1982 por los conceptos de sueldo, pagas extraordinarias y complemento de contratación.

Cuatro.— Se establece un complemento personal y transitorio en favor del personal referido en el apartado anterior cuya cuantía vendrá determinada por la diferencia entre el total de la retribución resultante de la aplicación de lo dispuesto en dicho apartado y la retribución que corresponda a los funcionarios de carrera a que sean asimilados, sin computar a estos efectos el grado inicial ni los trienios. Este complemento tendrá carácter de absorbible, tanto por futuros incrementos que con carácter general se puedan establecer en futuros

ejercicios, como por incrementos individualizado derivados de la aplicación del Decreto 153/82, de 22 de Diciembre, de la Junta de Andalucía y demás disposiciones concordantes.

Artículo Nueve.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías interesadas, podrá autorizar la contratación directa de todos aquellos proyectos de obras que se inicien durante el ejercicio de 1983, cualquiera que sea el origen de los fondos y cuyo presupuesto sea inferior a cincuenta millones de pesetas.

Trimestralmente el Consejo de Gobierno enviará a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento una relación de los expedientes tramitados, conforme a lo previsto en el presente artículo.

Artículo Diez.

Uno.- Durante el ejercicio de 1983, la Junta podrá avalar operaciones de crédito concedidas por entidades crediticias a Corporaciones Locales, Organismos Autónomos e instituciones, que revistan especial interés para la Comunidad, hasta un importe máximo de dos mil millones de pesetas. Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al 5% de la cuantía global que se autoriza.

Dos.- La autorización de estos avales corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda, con informe de la Consejería de Economía, Industria y Energía.

Tres.- Durante el ejercicio de 1983 el importe máximo de los avales a prestar por la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía -SOPREA a operaciones de crédito concedidas a empresas se fija en cinco mil millones de pesetas. Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al 2% de la cantidad global que se autoriza. Estos avales serán remunerados.

Cuatro.- Los créditos a avalar por la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía -SOPREA tendrán como finalidad financiar operaciones de promoción y reconversión de empresas con domicilio en Andalucía y que en ella radique la mayoría de sus activos o se realicen la mayor parte de sus operaciones, mediante un plan económico y financiero del que se derive su viabilidad.

Quinto.- La autorización de estos avales corresponde al Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Energía con informe de la Consejería de Hacienda.

Sexto.- Los avales se referirán a operaciones concertadas en pesetas, sin que puedan referirse a operaciones de crédito exterior.

Séptimo.- Trimestralmente, el Consejo de Gobierno enviará a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parla-

mento una relación de los avales autorizados, conforme a lo previsto en el presente artículo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La Mesa del Parlamento podrá acordar la incorporación de los remanentes de créditos de la Sección 02.- Parlamento, del año 1982 al estado de gastos del ejercicio de 1983, en los casos previstos en la legislación vigente comunicándolo a la Consejería de Hacienda para su conocimiento.

Segunda.- Las dotaciones presupuestarias de la Sección 02.- Parlamento, se librarán en firme periódicamente a nombre del Parlamento, a medida que éste lo solicite, y no estarán sujetas a justificación.

Tercera.- La Mesa del Parlamento podrá acordar transferencias de créditos entre conceptos de su Sección presupuestaria, comunicándolo a la Consejería de Hacienda para su conocimiento.

Cuarta.- Trimestralmente, y dentro del trimestre siguiente, el Consejero de Hacienda dará cuenta documentalmente a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento del desarrollo y ejecución del Presupuesto.

Quinta.- Se autoriza a la Consejería de Hacienda a incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente, los remanentes de crédito de inversiones, tanto si proceden del Fondo de Compensación Interterritorial como si proceden de cualquier otro programa de inversiones, que deban realizarse en el presente ejercicio.

Sexta.- El Presupuesto para 1984 contendrá la clasificación territorial de las inversiones y la estructura por programas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Hacienda, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se previene en esta Ley.

Segunda.- Se autoriza a la Consejería de Hacienda, para efectuar en la Secciones del estado de gastos de la Junta y de sus Organismos Autónomos las adaptaciones técnicas que procedán como consecuencia de reorganizaciones administrativas, mediante la creación de Secciones, Servicios y Conceptos presupuestarios, y para realizar las transferencias de créditos correspondientes. Ninguna de estas operaciones dará lugar a incremento en los créditos del Presupuesto.

Tercera.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de Agosto de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO JAVIER DEL RIO LOPEZ
Consejero de Hacienda

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION DOCE

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA									
S E R V I C I O S	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	T O T A L
01.- Consejería, Viceconsejería y Servicios Generales.....	189.000.000	57.000.000	-	-	-	-	-	-	246.000.000,-
TOTAL.....	189.000.000	57.000.000	-	-	-	-	-	-	246.000.000,-

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION TRECE

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA									
S E R V I C I O S	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	T O T A L
01.- Consejería, Viceconsejería y Servicios Generales.....	142.234.000	62.323.000	-	60.000.000	60.000.000	-	-	-	324.557.000,-
TOTAL.....	142.234.000	62.323.000	-	60.000.000	60.000.000	-	-	-	324.557.000,-

RESUMEN GENERAL POR CAPITULO DE LA SECCION CATORCE

CONSEJERIA DE HACIENDA									
S E R V I C I O S	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	T O T A L
01.- Consejería, Viceconsejería y Servicios Generales.....	102.900.000	21.931.604	-	-	4.000.000	-	-	-	128.831.604,-
TOTAL.....	102.900.000	21.931.604	-	-	4.000.000	-	-	-	128.831.604,-

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION QUINCE

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA									
S E R V I C I O S	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	T O T A L
01.- Consejería, Viceconsejería y Servicios Generales.....	155.000.000	47.866.000	-	2.000.000	247.000.000	-	-	-	451.866.000,-
TOTAL.....	155.000.000	47.866.000	-	2.000.000	247.000.000	-	-	-	451.866.000,-

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION DIECISEIS

S E R V I C I O S	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	T O T A L
01.- Consejería, Viceconsejería y Servicios Generales.....	184.209.000	309.015.427	-	-	342.004.000	16.210.000	-	-	851.438.427,-
TOTAL.....	184.209.000	309.015.427	-	-	342.004.000	16.210.000	-	-	851.438.427,-

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION DIECISIETE

S E R V I C I O S	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	T O T A L
01.- Consejería, Viceconsejería y Servicios Generales.....	181.302.026	110.285.000	-	117.500.000	87.000.000	350.000.000	-	70.000.000	916.087.026,-
TOTAL.....	181.302.026	110.285.000	-	117.500.000	87.000.000	350.000.000	-	70.000.000	916.087.026,-

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION DIECIOCHO

S E R V I C I O S	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	T O T A L
01.- Consejería, Viceconsejería y Servicios Generales.....	1.800.882.804	1.043.487.170	-	3.442.060.500	309.659.000	131.043.000	-	-	6.727.132.474,-
TOTAL.....	1.800.882.804	1.043.487.170	-	3.442.060.500	309.659.000	131.043.000	-	-	6.727.132.474,-

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION DIECINUEVE

S E R V I C I O S	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	T O T A L
01.- Consejería, Viceconsejería y Servicios Generales.....	292.992.000	161.308.000	-	2.854.300	786.100.000	-	-	-	1.243.254.000,-
TOTAL.....	292.992.000	161.308.000	-	2.854.300	786.100.000	-	-	-	1.243.254.000,-

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION VEINTE

S E R V I C I O S	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	T O T A L
01.- Consejería, Viceconsejería y Servicios Generales.....	-	3.200.000	-	12.591.000	-	-	-	-	15.791.000
02.- Secretaría General Técnica.....	-	163.364.000	-	-	21.574.000	-	-	-	184.938.000
03.- Dirección General de Ordenación Académica..	-	1.348.588.000	-	10.817.263.620	-	314.073.000	-	-	12.479.914.620
04.- Dirección de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.....	72.531.000	93.426.000	-	2.011.709.327	22.199.000	124.775.000	-	-	2.324.640.327
05.- Dirección General de Planificación y Financiación Educativa.....	-	195.542.000	-	-	4.133.700.000	-	-	-	4.329.242.000
06.- Dirección General de Personal.....	46.963.970.143	54.808.000	-	2.346.000	-	-	791.000	-	47.021.915.143
TOTAL.....	47.036.501.143	1.858.948.000	-	12.843.899.947	4.177.473.500	438.848.000	791.000	-	66.356.461.090

CONSEJERIA DE CULTURA

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION VEINTIUNA

S E R V I C I O S	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	T O T A L
01.- Consejería, Viceconsejería y Servicios Generales.....	136.000.000	66.700.000	-	7.500.000	72.000.000	167.500.000	-	-	449.700.000
TOTAL.....	136.000.000	66.700.000	-	7.500.000	72.000.000	167.500.000	-	-	449.700.000

GASTOS DIVERSAS CONSEJERIAS

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION TREINTA Y UNA

S E R V I C I O S	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	T O T A L
01.- Obligaciones Diver- sas.....	78.634.256	120.865.743	-	-	146.500.000	-	-	-	345.999.999,--
TOTAL.....	78.634.256	120.865.743	-	-	146.500.000	-	-	-	345.999.999,--

ORGANISMOS AUTONOMOS

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS

INSTITUTO DE PROMOCION INDUSTRIAL DE ANDALUCIA (I.P.I.A.)

S E R V I C I O S	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	T O T A L
01.- Servicios Genera- les.....	32.850.819	27.149.181	-	-	-	-	-	-	60.000.000,--
TOTAL.....	32.850.819	27.149.181	-	-	-	-	-	-	60.000.000,--

EMPRESAS

RESUMEN GENERAL

SOCIEDAD PARA LA PROMOCION Y RECONVERSION ECONOMICA DE ANDALUCIA.- PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSION Y FINANCIACION 1.983.

D O T A C I O N E S.....									1.603.155.000,--
									1.603.155.000,--

RESUMEN GENERAL

SECCION UNA	PRESIDENCIA DE LA JUNTA.....	134.000.000,--
SECCION DOS	PARLAMENTO.....	483.544.560,--
SECCION TRES	DEUDA PUBLICA.....	1.042.000.000,--
SECCION ONCE	CONSEJERIA DE GOBERNACION.....	164.727.785,--
SECCION DOCE	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA.....	246.000.000,--
SECCION TRECE	CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA.....	324.557.000,--
SECCION CATORCE	CONSEJERIA DE HACIENDA.....	128.831.604,--
SECCION QUINCE	CONSEJERIA DE POLITIA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA.....	451.866.000,--
SECCION DIECISEIS	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA.....	851.438.427,--
SECCION DIECISIETE	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES.....	916.087.026,--
SECCION DIECIOCHO	CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.....	6.727.132.474,--
SECCION DIECINUEVE	CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO.....	1.243.254.000,--
SECCION VEINTE	CONSEJERIA DE EDUCACION.....	66.356.461.090,--
SECCION VEINTIUNA	CONSEJERIA DE CULTURA.....	449.700.000,--
SECCION TREINTA Y UNA	GASTOS DIVERSAS CONSEJERIAS.....	345.999.999,--
INSTITUTO DE PROMOCION INDUSTRIAL DE ANDALUCIA (I.P.I.A.).....		60.000.000,--
SOCIEDAD PARA LA PROMOCION Y RECONVERSION ECONOMICA DE ANDALUCIA(SOPREA).....		1.603.155.000,--
TOTAL.....		81.528.754.965,--

ESTADO LETRA B

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1983

A.- OPERACIONES CORRIENTES

CAPT*	ART*	CRUPO	CPT*	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	TOTAL POR CONCEPTOS	TOTAL POR ARTICULOS
3				CAPITULO TRES.- TASAS Y OTROS INGRESOS		
	31			VENTA DE BIENES		14.000.000,--
		312		De otros bienes	14.000.000,--	
	32			PRESTACION DE SERVICIOS		665.000.000,--
		323		Otros servicios	665.000.000,--	
	34			TRIBUTOS PARAFISCALES		1.011.000.000,--
		341		Tasas y exacciones parafiscales	1.011.000.000,--	
	38			REINTEGROS		2.000.000,--
		381		De ejercicios cerrados en época corriente	2.000.000,--	
	39			OTROS INGRESOS		145.518.840,--
		392		Sanciones	145.518.840,--	
				TOTAL CAPITULO TRES		1.837.518.840,--
4				CAPITULO CUATRO.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	41			DEL ESTADO		69.716.453.125,--
		411		Para financiar los gastos de funcionamiento	2.622.671.000,--	
		412		Servicios transferidos del Estado	67.093.782.125,--	
	45			DE ENTES TERRITORIALES		65.000.000,--
		451		Aportaciones Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma Andaluza	65.000.000,--	
				TOTAL CAPITULO CUATRO		69.781.453.125,--
5				CAPITULO CINCO.- INGRESOS PATRIMONIALES		
	53			INTERESES DE DEPOSITOS	600.000.000,--	600.000.000,--
				TOTAL CAPITULO CINCO		600.000.000,--

B.- OPERACIONES DE CAPITAL

ESTADO LETRA B

CAPT ^o	ART ^o	GRUPO	CPT ^o	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	TOTAL POR CONCEPTOS	TOTAL POR ARTICULOS
7	71			CAPITULO SIETE.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
				DEL ESTADO		7.459.628.000.-
				Para financiar los gastos de capital	175.000.000.-	
				Servicios transferidos del Estado	7.284.628.000.-	
				TOTAL CAPITULO SIETE	7.459.628.000.-	
8	87			CAPITULO OCHO.- VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS		
				REMANENTE DE TESORERIA	187.000.000.-	
				TOTAL CAPITULO OCHO		187.000.000.-

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULO TRES.- TASAS Y OTROS INGRESOS	1.837.518.840.-
CAPITULO CUATRO.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	69.781.453.125.-
CAPITULO CINCO.- INGRESOS PATRIMONIALES	600.000.000.-
CAPITULO SIETE.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.459.628.000.-
CAPITULO OCHO.- VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	187.000.000.-
TOTAL	79.865.599.965.-

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUTO DE PROMOCION INDUSTRIAL DE ANDALUCIA (I.P.I.A.)

CAPITº	ARTº	GRUPO	CAPITº	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	TOTAL POR CONCEPTOS	TOTAL POR ARTICULOS
4	45	451		CAPITULO CUATRO.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTES TERRITORIALES		
				Aportaciones del Presupuesto de la Junta	60.000.000,--	60.000.000,--
				TOTAL CAPITULO CUATRO.....	60.000.000,--	60.000.000,--
E M P R E S A S						
				SOCIEDAD PARA LA PROMOCION Y RECONVERSION ECONOMICA DE ANDALUCIA (S.O.P.R.E.A.)		
				PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSION Y FINANCIACION PARA 1.983.--		
				R e c r s o s		1.603.155.000,--
				TOTAL.....		1.603.155.000,--

RESUMEN GENERAL

TOTAL PRESUPUESTO DE LA JUNTA.....	79.865.599.965,--
" " I.P.I.A.....	60.000.000,--
" " S.O.P.R.E.A.....	1.603.155.000,--
TOTAL.....	81.528.754.965,--

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

ACUERDO de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, por el que se aprueban determinadas tarifas.

La Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, en su reunión del día 19 de Julio de 1983, previo informe de la Comisión de precios de Andalucía, acordó aprobar las tarifas relacionadas en el anexo.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Industria
y Energía

ABASTECIMIENTOS DE AGUAS

1. Ayuntamiento de Benamocarra

Tarifas aprobadas

Cuota mensual	55 pts./mes.
Hasta 10 m ³	12 pts./m ³ .
De 10 m ³ a 20 m ³	17 pts./m ³ .
De 20 m ³ en adelante	20 pts./m ³ .
Derechos enganches contador	1.600 pts.

2. Ayuntamiento Cañete La Real

Tarifas aprobadas

Mínimo Mensual	10 m ³ .
De 0 a 10 m ³	18 Pts.
De 10 m ³ a 30 m ³	21 Pts.
De 30 m ³ en adelante	23 Pts.

3. Ayuntamiento de Ugijar

Tarifas aprobadas

Mínimo	70 Pts./Mes.
De 0 a 12 m ³	12 Pts./m ³
De 12 a 18 m ³	18 Pts./m ³
De 18 m ³ en adelante	24 Pts./m ³

4. Ayuntamiento de Algodonales

Tarifas aprobadas

Cuota de Servicio	50 Pts.
De 0 a 35 m ³	12 Pts./m ³
De 36 a 60 m ³	15 Pts./m ³
De 60 m ³ en adelante	20 Pts./m ³
Derechos acometidas (15 mms. Ø Toma)	500 Pts.

5. Ayuntamiento de Torre del Campo

Tarifas aprobadas

Mínimo mensual	4 m ³
De 0 a 20 m ³	12 Pts./m ³ .
De 20 m ³ en adelante	30 Pts./m ³ .

TRANSPORTES AUTOBUSES

1. Transportes urbanos Guadix (D. José Pérez Moreno).

Tarifa aprobada

Billete recorrido completo	18 Pts.
----------------------------------	---------

TARIFAS APROBADAS EN LA COMISION DE PRECIOS DEL 7.VII.83.

CLINICA BUCHINGER, S.A.

Estancias (Desayuno individual, o tratamiento dietético fisioterapéutico)

Habitación individual 1ª categoría	7.182 ptas.
Habitación individual 2ª categoría	6.498 ptas.
Habitación individual 3ª categoría	4.144 ptas.
Habitación doble 1ª categoría	6.498 ptas.
	(por persona)
Habitación doble 3ª categoría	3.996 ptas.
	(por persona)

TARIFAS APROBADAS EN LA COMISION DE PRECIOS DEL 7.VII.83.

TAXIS DOS HERMANAS

1. Tarifa base

Bajada de bandera	48 ptas.
Por cada Km. recorrido	25 ptas.
Hora de parada	665 ptas.

2. Suplementos de carácter transitorio y anulable en forma de absorción en futuras revisiones.

Sobre lo que marque el taxímetro:

Hasta 100 ptas.	40 ptas.
De 101 a 150 ptas.	75 ptas.
De 151 a 300 ptas.	100 ptas.

3. Suplementos normales

Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	20 ptas.
Ferías de Santiago y Santa Ana (salvo servicios sanitarios) sobre lo marcado en el taxímetro un	25%
Días festivos desde las 6 horas a las 24 horas, sobre lo marcado en taxímetro.	25%
Servicios nocturnos desde las 24 horas hasta las 6 horas, sobre lo marcado en taxímetro.	35%
Servicios nocturnos, desde las 24 horas hasta las 6 horas, sobre lo marcado en taxímetro.	30 ptas.
Los carritos de inválidos no llevan ningún suplemento.	

TARIFAS APROBADAS EN LA COMISION DE PRECIOS DEL 7.VII.83

PARADAS

Usos domésticos

Mínimo de 10 m ³	25 ptas.m ³
1º Bloque hasta 20 m ³ (10-20 m ³)	26 ptas.m ³
2º Bloque hasta 40 m ³ (21-40 m ³)	40 ptas.m ³
3º Bloque 41 m ³ en adelante	50 ptas.m ³

Usos industriales y ganadería (en alta)

Mínimo 40 m ³	25 ptas.m ³
1º Bloque hasta 125 m ³	25 ptas.m ³
2º Bloque de 126 m ³ en adelante	28 ptas.m ³

Fianza	2.000
Derecho conexión	3.000
Seguro contador	30 ptas.
	(bimestral)

ACUERDO de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, por el que se aprueban determinadas tarifas.

La Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, en su reunión del día 3 de Agosto de 1983, previo informe de la Comisión de Precios de Andalucía; acordó aprobar las tarifas relacionadas en el anexo.

Sevilla, 3 de Agosto de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Industria
y Energía

PRECIOS DEL PAN PARA ANDALUCIA

PROVINCIA	TIPO	PESO (GRS.)	PTAS./PIEZA
ALMERIA	CANDEAL/FLAMA	1.500	87
	CANDEAL/FLAMA	750	56
	CANDEAL/FLAMA	500	40
	CANDEAL/FLAMA	255	21
	CANDEAL/FLAMA	125	10
GRANADA	CANDEAL/FLAMA	1.250	77
	CANDEAL/FLAMA	1.000	62
	CANDEAL/FLAMA	500	40
	CANDEAL/FLAMA	244	21
	CANDEAL/FLAMA	148	12
JAEN	CANDEAL/FLAMA	1.000	63
	CANDEAL/FLAMA	505	41
	CANDEAL/FLAMA	288	22
	CANDEAL/FLAMA	162	13
	CANDEAL/FLAMA	115	11
CORDOBA	CANDEAL/FLAMA	1.000	78
	CANDEAL/FLAMA	520	42
	CANDEAL/FLAMA	330	28
	CANDEAL/FLAMA	230	19
	CANDEAL/FLAMA	131	11
SEVILLA	CANDEAL	1.000	74
	FLAMA	1.000	72
	FLAMA	650	48
	FLAMA	346	30
	FLAMA	135	12
HUELVA	CANDEAL/FLAMA	1.000	73
	CANDEAL/FLAMA	605	48
	CANDEAL/FLAMA	265	23
	CANDEAL/FLAMA	121	11
CADIZ	FLAMA	1.000	77
	FLAMA	504	42
	FLAMA	294	25
	FLAMA	200	17
	CANDEAL	1.000	79
	CANDEAL	504	43
	CANDEAL	294	25
	CANDEAL	200	17
MALAGA	CANDEAL	1.000	83
	CANDEAL	500	42
	CANDEAL	262	22
	CANDEAL	125	11
	FLAMA	1.000	81
	FLAMA	500	41
	FLAMA	262	22
	FLAMA	125	11

AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS
ABASTECIMIENTO DE AGUA

TARIFAS

CONCEPTOS

Viviendas en casco urbano

Bloque de 0 a 8 m ³ (mínimo mes)	17 pts/ (136 pt)
Bloque de 8 m ³ en adelante.....	17 pts/m ³

Viviendas fuera del casco urbano
y con piscina, jardín o huertos

De 0 a 15 m ³	17 pts/m ³
De 16 a 25 m ³	25 pts/m ³
De 26 m ³ en adelante.....	30 pts/m ³
Derechos de enganche.....	1000 pts/m ³

VENTA DE LECHE FRESCA EN LOS PUEBLOS
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Belalcázar

Peñarroya-Pueblo Nuevo

Priego

Villaharta

Villanueva

Pedroche

TARIFA

Precio litro leche fresca: 40 pts.

SANATORIO SANTA ROSALIA
Y BEATO JUAN GRANDE

TARIFAS

CONCEPTO	PRECIOS PESETAS
Derechos de quirófano - anestesia local	6.232
Derechos de quirófano - anestesia general	12.357
Visitas de Urgencias	1.038
Acompañantes	982
Hospitalización	5.855
Sesiones de Rehabilitación	358

HOGAR Y CLINICA SAN RAFAEL
(HERMANOS SAN JUAN DE DIOS)

Estancia clínica sin acompañante	2.937
Estancia clínica del acompañante	1.468
Quirófano por hora de duración intervención	3.671
Laboratorio análisis clínicos	1.615
Exámenes especiales (Electrocardiograma, Broncoscopia).....	1.468

SERVICIO DE RADIOLOGIA

I rabucales por proyección	421
Mano, muñeca, antebrazo, codo, tobillo y pie	842
(Se aumentará un 50% la 2ª proyección sobre la 1ª)	
Brazo, pierna, clavícula, escápula, hombro y rodilla	842
(Se aumentará un 50% la 2ª proyección sobre la 1ª)	
Cadera, muslo, cráneo y cara por proyección.....	947
Maxilar inferior por proyección.....	505
Columna cervical, dorsal, lumbar, lumbosacra, sacro-coxígea y pelvis por proyección.....	1.263
Torax, por proyección.....	1.263
Broncografía.....	5.611
Artrografía de rodilla.....	5.050
Estómago por proyección	590
Colón sin enema	673
Colón con enema.....	842
Aparato urinario simple	590
Urografías intravenosas por placa.....	673
Urografías por perfusión por placa	842
Colecistografía sin prueba de Boyden.....	505
Colecistografía con prueba de Boyden.....	1.010
Radioscopias de tórax	505
Radiografías seriadas con intensificador en caso de intervención y durante el acto operatorio.....	3.507 a 4.910

SERVICIO DE REHABILITACION:

FISIOTERAPIA

Electroterapia, onda corta, microonda, ultrasonido, kinesiología, tracciones vertebrales, por sesión.....	421
Infrarrojos, ultravioletas, parafina, por sesión.....	253
Terapia ocupacional, por sesión.....	337
Hidroterapia, por sesión.....	421

MECANOTERAPIA, CINESITERAPIA

Cuando se precise la aplicación diaria de diversas técnicas rehabilitadoras, se tarificará una cantidad global por sesión.....

842

VISITA POST-OPERATORIA.....

2.599

RADIOSCOPIA EN QUIROFANO CON AMPLIFICADOR DE IMAGENES

Pequeña intervención.....	896
Mediana intervención.....	1.792
Gran intervención	2.800

CENTRO MEDICO CORDOBES

SERVICIOS DE A. T. S.

INYECCION INTRAMUSCULAR Y SUBCUTANEA

En el Centro.

De 9 a 22 horas: Laborables.....	86
Festivos.....	114
De 22 a 9 horas: Laborables.....	114
Festivo.....	171

A domicilio

De 9 a 21 horas: Cercanos.....

228

	Lejanos	342
De 21 a 9 horas	Cercanos	342
	Lejanos	456
INYECCION INTRAVENOSA		
En el Centro.		
De 9 a 22 horas:	Laborables	171
De 22 a 9 horas	y festivas las 24	
h.	285
A domicilio		
De 9 a 21 horas:	Cercanos	285
	Lejanos	399
De 21 a 9 horas:	Cercanos	456
	Lejanos	513
SUEROS		
En el Centro		570
A domicilio		798
CURAS		
Tipo 1º		228
Tipo 2º		456
Tipo 3º		570
EXTRACCION DE SANGRE		
En el Centro		228
A domicilio		399
TOMAS DE TENSION		
En el Centro.		
De día:		114
De 22 a 9 h. (Sábados, Domingos y festivos las	24 horas)	228
A domicilio.		
De 9 a 21 horas		228
De 21 a 9 h. (Sábados, Domingos y festivos las	24 horas)	456
SONDAS		
En el Centro.		
De día (9 a 22 horas)		285
De 22 a 9 h. (Sábados, Domingos y festivos las	24 horas)	570
A domicilio.		
De 9 a 21 horas		570
De 21 a 9 h. (Sábados, Domingos y festivos las	24 horas)	912
PRECIO DE LOS SERVICIOS MEDICOS		
Consulta de Medicina General y Pediatría con o	sin escopia	1.140
Consultas de Especialistas		2.280
Certificados médicos		570
URGENCIAS		
Indiferente el día o la hora, en el Centro		1.710
A domicilio.		
De 9 a 21 horas		2.280
De 21 a 9 horas, (Sábados, domingos y festivos	las 24 horas)	2.850

ANALITICA

SANGRE

Amilasemia	684
Bilirrubina total	684
Bilirrubina directa	684
Calcemia	684
Colesterol	684
Creatinina	684
Curva de glucemia	798
Gota gruesa	570
Hemograma completo	684
Fibrinógeno	912
Acido úrico	684
Fosfatasa ácida	456
Fosfatasa alcalina	456
Fosforemia	684
Fórmula y recuento leucocitarios	456
Grupo sanguíneo y factor RH	684
Hematocrito	456
Hemocultivo	798
Recuento hematíes	285
Hemoglobina	285
Valor globular	171
Lípidos totales	684
Lipoproteínas por electroforesis	1.368
Potasio	570
Prueba de Coombs	798
Proteína C. Reactiva	570
Proteínas totales	684
Proteinograma por electroforesis	1.368
Prueba de embarazo	684
Prueba de función hepática	684
Plaquetas	456
Reacción de Waler-Rosse	684
Reacción de látex	570
Seroaglutinaciones	798
Sodio	570
Cloro	684
Tº de hemorragia y coagulación	570
Tiempo de protombina	570
Triglicéridos	684
Título de ASLO	570
Transaminasas	570
Uremia	684
Wasserman y complementarios	798
Velocidad de sedimentación	285
Glucemia	684
Lipasa	684
Pruebas reumáticas	1.596
Sistemático	684
Nitrógeno residual	570
Resistencia globular	570
Reserva alcalina	684

ORINA

Anormales y sedimento	798
Cultivo y antibiograma	2.508
Amilasuria	684
Citobacteriología	570
Completo de orina	798
Cultivo	1.368
Determinación de un solo elemento	171
Determinación de 3 elementos y Sedm	570
Serie biliar	570
Test de embarazo	684
Recuento de Addis	542
Urea	342
Cálculos renales	684
Sedimento (Siempre con albúmina)	177

INTRADERMOS

Cassoni (Suero y testigo)	684
Mantoux	570
Rumpec y Leede	285

ESPUTOS

Antibiograma con cultivo, recuento de colonias e
--

identificación germen	1.368
Baciloscopia	570
Examen citobacteriológico por frotis	570

HECES

Análisis químicos completos	912
Análisis químicos parciales	798
Examen microscópico estado digestivo	1.026

EXUDADOS

Bacteriológico completo	684
Cultivo y antibiograma	1.368
Examen en fresco	684
Reacción de Rivalta	285
Pelos y escamas, examen parasitario	912
Líquido cefalorraquídeo: Lumbar	456
Líquido cefalorraquídeo: Completo	1.368
Wasserman y complementarios	798
Curva del oro	542

RADIOGRAFIAS

De mano, muñeca o antebrazo, codo, pie	684
De brazo, pierna, clavícula, escápula, hombro	912
Cadera, muslo	912
Cráneo, columna cervical	798
Caja torácica	912

Cuando se realicen radiografías en dos posiciones de mano, muñeca, antebrazo, codo, brazo, tobillo o pierna, rodilla o muslo, se aumentará en el 50% la tarifa anterior correspondiente «si se utiliza una sola placa para las dos proyecciones».

Electroencefalograma	2.850
Electrocardiograma	1.750
Chequeo general para hombre	22.800
Chequeo general para mujer	22.800

QUIRURGICAS DE URGENCIA

TRAUMATOLOGIA

Grupo «0»	1.140
Grupo «1»	1.710
Grupo «2»	2.850
Grupo «3»	4.560
Grupo «4»	7.980

CIRUGIA

Refrescamiento y sutura de herida pequeña	1.140
Refrescamiento y sutura de herida mediana	2.280
Refrescamiento y sutura de herida grande	3.990

CARA

Gran traumatismo de partes blandas (reconstrucción)	7.980
Medianos traumatismos de partes blandas	5.700
Extracción de cuerpos extraños superficiales	2.500
Extracción de cuerpos profundos con localización radioscópica	7.980
Flemones, desbridamiento	2.280
Flemones difusos, amplios y desbridamientos	3.990
Panadizos	3.990
Extracción ungüal	2.280

CARA

Ligadura arterial o venosa	710
Quemadura de tercer grado	11.400
Quemadura de segundo grado	7.980
Quemadura de primer grado	2.280
Hemorragias simples	1.140
Hemorragias complicadas	2.850
Fimosis	6.840
Hernias	13.680

Nota. En las tarifas quirúrgicas de urgencias, se tarificará atendiendo a los baremos de accidentes de Tráfico o de trabajo. Se elevarán un 30% adicional por ayuntamiento.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

ORDEN de 10 de Marzo de 1983, por la que se delegan en los Directores Provinciales de Urbanismo facultades en relación con la tramitación de los recursos de alzada interpuestos contra los actos de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Andalucía y de sus Presidentes.

Ilmos. Sres.:

Por Orden de 15 de Marzo de 1982 delegué en los Directores Provinciales de Urbanismo las facultades relativas a la tramitación de los Recursos de Alzada interpuestos contra los actos de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Andalucía y de sus respectivos Presidentes.

La experiencia de tal desconcentración administrativa que ha redundado en una mayor agilización y eficacia de nuestra Administración Autonómica en materia de recursos, justifica sobradamente la renovación, por idéntico plazo y en las mismas condiciones, de la delegación ya atribuida a las Direcciones Provinciales de Urbanismo.

En uso de las facultades que tengo atribuidas por los arts. 3.3 del Decreto 19/1981, de 20 de Abril y 9 del Decreto 7 2/1981, de 14 de Diciembre, por el que se modifican las normas que regulan la estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura

DISPONGO

Primero: Renovar la delegación, por el plazo de un año, en los Directores Provinciales de Urbanismo de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura del ejercicio de todos los actos de tramitación e impulso de los expedientes instruidos como consecuencia de la interposición de Recursos de Alzada contra los actos de las Comisiones Provinciales de Urbanismo y los de sus Presidentes.

Segundo: En el plazo de dos meses, a partir de la interposición del recurso, los Directores Provinciales de Urbanismo elevarán a esta Consejería el pertinente informe-propuesta de resolución, acompañado de todas las actuaciones que integren el expediente.

Tercero: Se faculta al Director General de Urbanismo para la adopción de las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 10 de Marzo de 1983

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
e Infraestructura

ILMOS. SRES. VICECONSEJERO Y DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO DE LA CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA.

ORDEN de 6 de Julio de 1983, por la que se delegan en las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Andalucía diversas facultades de aprobación.

Ilmos Sres.:

La probada experiencia y reconocida eficacia que la delegación de diversas facultades de aprobación, hecha por singulares Ordenes de esta Consejería de Política Territorial e Infraestructura de fechas 13 de Julio de 1981 y 15 de Junio de

1982 en favor de cada una de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, justifican la renovación de la delegación atribuida en condiciones similares a las establecidas en las precitadas Ordenes.

De conformidad con los arts. 208.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 3.3 del Decreto 19/1981, de 20 de Abril, sobre distribución de competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo, que facultan al Consejero de Política Territorial e Infraestructura para delegar sus facultades en las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Andalucía, y a propuesta del Director General de Urbanismo.

HE RESUELTO

1º. Delegar en las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Andalucía las siguientes facultades:

a. La aprobación definitiva de los Planes Parciales, Planes Especiales, Programa de Actuación Urbanística, Ordenanzas y Catálogos en capitales de provincia, municipios de más de 50.000 habitantes o que afecten a más de un término municipal.

b. La tramitación y aprobación de los expedientes de edificación en el suelo no urbanizable y urbanizable no programado, en municipios de más de 50.000 habitantes y capitales de provincia a que se refiere el art. 43.3 de la Ley del Suelo en relación con el 85 y 86 de la misma.

2º. El plazo de esta delegación será de dos años, y en los acuerdos que se adopten en base a ella, que agotarán la vía administrativa, se hará constar esta circunstancia.

3º. Esta Consejería recabará la competencia que delega respecto del ámbito de provincias o municipios concretos o respecto de Planes o expedientes determinados, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

4º. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, a 6 de Julio de 1983

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
e Infraestructura

ILMOS. SRES. VICECONSEJERO Y DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA.

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

DECRETO 152/1983 de 20 de Julio, por el que se establece la estructura orgánica de las Delegaciones Provinciales de Salud y Consumo.

Habiéndose creado las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Consumo por el Decreto 131/83, de 22 de Junio, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto 17/1983 de 26 de Enero, sobre estructuración transitoria de los Servicios Territoriales de la Junta de Andalucía, se hace necesario dotar a las mismas de una estructura orgánica que permita llevar a cabo el ejercicio de funciones hasta el momento transferidas, y que actualmente se encuentran asignadas a los servicios provinciales, así como otras que se les puedan asignar en su día como consecuencia de la asunción de nuevas competencias próximas a transferir.

Esta estructura debe responder no sólo a las necesidades objetivas que del trabajo a realizar se desprenden, sino también a la realidad de la necesaria contención del gasto público, evitando una proliferación gratuita de unidades adminis-

trativas que puede resultar gravosa, sin que ello conlleve un aumento de eficacia.

En base a estas consideraciones de primordial importancia, se ha optado por una estructura eficaz, económica y funcional, que en ningún caso supone hipertrofia innecesaria y, que se ajusta, en cuanto al gasto que exige, a los límites racionales que la realidad impone.

En su virtud, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y la aprobación de la Presidencia, a propuesta del Consejero de Salud y Consumo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de Julio de 1983.

DISPONGO

CAPITULO I.- « DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE LA CONSEJERIA ».

Artículo 1.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Consumo tendrá ámbito provincial a tenor de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 131/83 de 22 de Junio y, al frente de las mismas, figurará un Delegado Provincial del que dependerán orgánica y funcionalmente todos los servicios, organismos y entidades de la Consejería que radiquen en su ámbito territorial.

Artículo 2.

Corresponden a los Delegados Provinciales de la Consejería de Salud y Consumo, dentro del territorio de su jurisdicción las funciones siguientes:

1. Velar por el cumplimiento y ejecución de la Legislación Sanitaria y de Defensa del Consumidor, disponiendo en su caso las actuaciones y servicios concretos y determinados tendentes al logro del efectivo cumplimiento de la misma.

2. Imponer sanciones por infracción a la Legislación Sanitaria, previos los trámites y procedimientos que las normas pertinentes establezcan, así como en materia de disciplina de mercado y defensa del consumidor hasta el límite y en las condiciones que la correspondiente normativa determine.

3. Ejercer la tutela inmediata y el control de funcionamiento de todos los centros, servicios y organismos dependientes de la Consejería, en el ámbito de la provincia.

4. Velar por el cumplimiento y difusión de cuantas órdenes, circulares, instrucciones y actos emanen de los órganos de la Consejería en materia de salud y consumo, que hayan de cumplirse, observarse o conocerse en el ámbito de su jurisdicción.

5. Mantener las relaciones pertinentes en el ámbito de la provincia con las Corporaciones Locales, Colegios Profesionales y demás Entes, cualquiera que sea su naturaleza.

6. La Coordinación con los Organismos competentes en materia de protección civil.

7. El control de la publicidad Médico-Sanitaria, conforme a la legislación vigente en la materia.

8. La coordinación administrativa, económica y financiera de las diferentes unidades de la Delegación Provincial.

9. Ejercer la Jefatura de todo el personal dependiente de la Delegación Provincial.

10. Cualesquiera otras competencias que les atribuyan las disposiciones vigentes.

11. Cuantas otras les encomienden las Autoridades Superiores de la Consejería.

Artículo 3.

En los casos de ausencia o enfermedad el Delegado Provincial será sustituido por quien designe de entre los Jefes de Unidad.

3.2. En caso vacante desempeñará sus funciones el Jefe de Unidad de mayor antigüedad.

Artículo 4.

En todas y cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Consumo existirá un Consejo de Dirección, como órgano consultivo del Delegado Provincial presidido por él mismo, del que formarán parte el Jefe de la Unidad Provincial de Salud, el Jefe de la Unidad Provincial de Consumo, el Jefe del Laboratorio y el Jefe de la Unidad Administrativa, que actuará como Secretario del Consejo.

4.2. Será función del Consejo de Dirección prestar asistencia técnica al Delegado Provincial, así como la realización de cuantas funciones técnico-consultivas le sean asignadas por el Delegado o por las Autoridades Superiores de la Consejería.

4.3. El Consejo de Dirección se reunirá a convocatoria del Delegado cada vez que el mismo lo estime necesario, y, en todo caso, al menos una vez al mes, a fin de analizar y evaluar la marcha de los distintos servicios y unidades de la Delegación.

4.4. De las sesiones del Consejo de Dirección se levantará un acta que deberá ser remitida a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo.

Artículo 5.

Dependiente del Delegado Provincial existirán las siguientes unidades:

- Unidad Administrativa.
- Unidad de Salud.
- Unidad de Consumo.

Estas unidades podrán tener categoría administrativa de Servicio.

Artículo 6.

Serán funciones de la Unidad Administrativa:

1. Llevar la Administración y gestión de los asuntos de personal y créditos de la Delegación Provincial, bajo la dirección del Delegado, y con sujeción a los criterios y normas emanadas de las autoridades superiores de la Consejería.
2. Las funciones de archivos y registros.
3. La tramitación de los expedientes disciplinarios y sancionadores que se incoen en las Delegaciones Provinciales.
4. La tramitación de los recursos administrativos.
5. Cualesquiera otras funciones de administración General que les correspondan.

Artículo 7.

Serán funciones de la Unidad de Salud:

1. La ejecución de la política de Salud Pública de la Consejería bajo las directrices del Delegado Provincial.
2. El control, evaluación, ordenación y la dirección de la asistencia primaria en el ámbito provincial.
3. La realización de cuantas acciones, dentro de los criterios y objetivos de actuación de la Consejería, tiendan al fomento y perfección de la salud, velando por el cumplimiento de la legislación sanitaria.
4. Ordenación y control del sector farmacéutico.
5. Cuantas funciones les sean encomendadas por el Delegado Provincial o las autoridades superiores de la Consejería.

Artículo 8.

Serán funciones de la Unidad de Consumo:

1. La ejecución de la política de la Consejería en materia de consumo, bajo las directrices del Delegado Provincial.
2. El control e inspección en materia alimentaria, industria o servicio, en el ámbito de la disciplina y sanidad de mercados, así como las sanciones de las infracciones cometidas en estas materias.
3. Programación y control de acciones tendentes a la educación de los consumidores y a la defensa de los mismos.
4. Cuantas otras acciones les sean encomendadas por el Delegado Provincial o las Autoridades Superiores de la Consejería.

Artículo 9.

Existirá en cada Delegación Provincial un único laboratorio directamente dependiente del Delegado, y al frente del cual figurará un responsable.

9.2. Corresponderá a los laboratorios provinciales la realización de análisis, pruebas y ensayos pertinentes en las materias de salud pública, bromatología y control alimentario, solicitados de oficio por las autoridades o bien a instancia de parte.

9.3. La organización de estos laboratorios responderá a criterios de integración y jerarquización, que serán fijados por la Consejería de Salud y Consumo.

Artículo 10.

Existirá en cada Delegación Provincial, una unidad de planificación y estadísticas dependiente directamente del Delegado, al frente de la cual figurará un responsable.

Artículo 11.

Los puestos que pudieran tener nivel orgánico de Servicio, Sección o Negociado, se proveerán conforme determina la normativa vigente.

DISPOSICION ADICIONAL

Las funciones a que se refiere el presente Decreto, que se encomiendan a los diversos servicios de las Delegaciones Provinciales, correspondientes a transferencias aún no realizadas, se ejercitarán a medida que las mismas se vayan haciendo efectivas, y en los términos que establezcan las respectivas disposiciones que las regulen.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero de Salud y Consumo para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el presente Decreto, teniendo en cuenta las características de cada Delegación Provincial, tras los estudios y análisis a que se refiere el Decreto 17/1983 de 26 de Enero, y previa conformidad de la Consejería de Hacienda.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercera. Queda expresamente derogado -en todo aquello que no hubiere sido ya por otra disposición- el Decreto 48/81 de 3 de Agosto, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE HACIENDA

ORDEN de 29 de Julio de 1983, por la que se nombra a Don Joaquín Garzón Rojo, Jefe del Servicio de Coordinación con las Haciendas Locales, dependiente de la Dirección General de Ingresos y Patrimonio.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, y a propuesta de la Comisión Examinadora establecida en la Base Cuarta de la Resolución de la Consejería de la Presidencia, de 25 de Enero de 1983, vengo en nombrar a Don Joaquín Garzón Rojo, Jefe del Servicio de Coordinación con las Haciendas Locales, dependientes de la Dirección General de Ingresos y Patrimonio.

Sevilla, 29 de Julio de 1983

JAVIER DEL RIO LOPEZ
Consejero de Hacienda

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

DECRETO 141/83 de 20 de Julio, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Consumo en Málaga a Don Antonio Gómez García de Sola.

A propuesta del Consejero de Salud y Consumo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de Julio de 1983 y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 17/83 de 26 Enero.

DISPONGO

Artículo único.

Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Consumo en Málaga a D. Antonio Gómez García de Sola.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

DECRETO 143/83 de 20 de Julio por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería en Jaén a Don Enrique Bocanegra Bocanegra.

A propuesta del Consejero de Salud y Consumo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de Julio de 1983 y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 17/83 de 26 de Enero.

DISPONGO

Artículo único.

Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Consumo en Jaén a D. Enrique Bocanegra Bocanegra.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 15 de Julio de 1983, por la que se nombra a D. Luis Ríos Pelayo, Jefe de Ordenación Farmacéutica, dependiente de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo a nombrar a D. Luis Ríos Pelayo, del Cuerpo Farmacéutico de Sanidad Nacional -A55G041-, Jefe del Servicio de Ordenación Farmacéutica, dependiente de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud.

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 15 de Julio de 1983, por la que se nombra a Dña. Mercé Casas Galofré, Jefe del Departamento de Ordenación Profesional, Programación y Estudios.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo a nombrar a Dña. Mercé Casas Galofré, Inspector Médico del Cuerpo Sanitario del extinguido I.N.P., Jefe del Departamento de Ordenación Profesional, Programación y Estudios.

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 15 de Julio de 1983, por la que se nombra a D. Esteban Lamote de Grignón Querol, Jefe del Servicio de Fomento y Protección de la Salud, dependiente de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo a nombrar a D. Esteban Lamote de Grignón Querol, del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional -A05G0294-, Jefe del Servicio de Fomento y Protección de la Salud, dependiente de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud.

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 15 de Julio de 1983, por la que se nombra a D. Teodoro Montemayor Rubio, Jefe del Servicio de Ordenación Funcional, dependiente de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo a nombrar a D. Teodoro Montemayor Rubio, Médico adjunto de Medicina Interna de la Seguridad Social, Jefe del Servicio de Ordenación Funcional, dependiente de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas.

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 15 de Julio de 1983, por la que se nombra a D. Pedro San José Garcés, Jefe del Servicio de Asistencia Primaria, dependiente de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo a nombrar a D. Pedro San José Garcés, Médico Inspector del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social, Jefe del Servicio de Asistencia Primaria, dependiente de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud.

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 15 de Julio de 1983, por la que se nombra a D. José Alfonso Fernández de Aguilar Torres, Jefe de Inspección General Técnica.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo a nombrar a D. José Alfonso Fernández de Aguilar Torres, del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional -A05G0217-, Jefe de Inspección General Técnica.

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 15 de julio de 1983, por la que se nom-

bra a D. Raúl San José Garcés, Jefe del Servicio de Equipamientos y Estructura, dependiente de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo a nombrar a D. Raúl San José Garcés, Personal no Sanitario al Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, nº 16.240, Jefe del Servicio de Equipamientos y Estructuras, dependiente de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas.

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO COMERCIO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 28 de Octubre de 1980 de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del Servicio Público regular de transportes de viajeros por carretera entre Osuna y El Rubio (Ref. V-639:SE-18).

Por Resolución de 28 de Octubre de 1980 se autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de Autocares Flores Hermanos S.L., por la cesión de su anterior titular Empresa Soto, S.L.

Lo que se hace publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 8 de Julio de 1983

ANTONIO PELAEZ TORE
Director General

RESOLUCION de 29 de Octubre de 1980 de la Dirección General de Transportes por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Belalcázar y Córdoba con Higuera de Villanueva del Duque a Villarlalto (Ref. V-1.313:CO-31).

Por Resolución de 29 de Octubre de 1980 se autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de Auto-Transportes López S.A., por la cesión de su anterior titular Cabezas Transportes de Viajeros, S.A. (Catravis).

Lo que se hace publica una vez cumplimentado los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 30 de Junio de 1983

ANTONIO PELAEZ TORE
Director General

RESOLUCION de 16 de Noviembre de 1982, de la Jefatura de la 2ª Zona de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía por la que se hace público el cambio de Titularidad de la Concesión del Servicio Público Regular de Transportes de Viajeros por Carretera entre Algeciras y Los Barrios con Higuera (V-1.279:CA-10)

Por Resolución de 16 de Noviembre de 1982 se autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la Empresa Esteban, S.A. por la cesión de su anterior titular D. Juan Gallego García.

Lo que se hace pública una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 11 de Julio de 1983

MERCEDES FERRARI MARQUEZ
Jefe de Zona

RESOLUCION de 27 de Junio de 1983, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del Servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el P.K. 0,00 y el P.K. 0,85 del camino vecinal H-V-4113 como Higuera desviación de la concesión V-3.028 entre Aljaraque y Punta Umbría con prolongación a Huelva. Exp. 261/79.

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades que le otorga el Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 30/1982 de 22 de Abril (B.O.J.A. de 15 de Junio) por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, con fecha de 27 de Junio de 1983 ha resuelto, otorgar definitivamente a la Empresa Damas S.A., la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre el P.K. 0,00 y el P.K. 0,85 del camino vecinal H-V-4113 como Higuera-desviación de la concesión V-3028 entre Aljaraque y Punta Umbría con prolongación a Huelva, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y entre otras a las siguientes condiciones particulares.

Itinerario: Entre el P.K. 0,00 y el P.K. 0,85 del camino vecinal H-V-4113 que se realizará sin paradas fijas intermedias.

Prohibiciones de tráfico: Ninguna.

Expediciones:

Verano (del 15 de Junio al 15 de Septiembre)

Siete expediciones diarias entre Huelva y Punta Umbría y siete expediciones diarias en sentido contrario.

Invierno (del 16 de Septiembre al 14 de Junio)

Dos expediciones los días laborables entre Huelva y Punta Umbría y dos expediciones en sentido contrario.

Una expedición en días festivos así mismo en ambos sentidos.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-3028.

Clasificación respecto del ferrocarril

Sevilla, 27 de Junio de 1983

Afluente b) en conjunto con el servicio base V-3028.

ANTONIO PELAEZ TORE.
Director General de Transportes

4. Anuncios

4.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

Jaén, 23 de Junio de 1983

ANTONIO MOLINA RIVAS
Jefe del Servicio Territorial

ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Jaén, sobre autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre, se abre Información Pública sobre el Expediente incoado en este Servicio Territorial con objeto de:

Autorizar:

Y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Paseo de la Estación, 27

Finalidad de la Instalación: Reforma de la línea aérea existente entre Arjona e Higuera de Arjona, ampliando su capacidad de transporte y mejorando el servicio en la zona rural del Noroeste de la provincia de Jaén, conforme a las previsiones del Pláner.

Reforma de línea eléctrica:

Origen: Arjona.

Final: Higuera de Arjona.

Términos municipales afectados: Arjona e Higuera de Arjona.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km: 6,651.

Tensión de servicio: 25 KV.

Conductores: Al-ac. de 54,6 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: de tipo suspendido.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 10.565.945.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Paseo de la Estación, nº 42 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de Treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, sobre autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2.617 y 2.619/1966, de 20 de Octubre, se abre Información Pública sobre el expte: A.T. número 678/1880, incoado en este Servicio Territorial con objeto de:

Autorizar: Cia. Sevillana de electricidad, S.A.

Y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Cia. Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Maestranza, 4 Málaga.

Finalidad de la instalación: Electrificación Arroyo Coche, Casabermeja.

Línea Eléctrica:

Origen: Línea aérea existente (CAE 1982)

Final: C.T. a construir

Términos municipales afectados: Casabermeja

Tipo: Aérea

Longitud en Kms.: 3.374

Tensión de servicio: 25 KV.

Conductores: Al-ac de 54,6 mm².

Apoyos: Metálicos

Aisladores: Cadena tres elementos

Procedencia de los materiales: Nacional

Presupuesto, pesetas: 2.529.600

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, cito en Avda. de La Aurora s/n.-Edificio Administrativos de Servicios Múltiples, 1ª planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, a 22 de Junio de 1983

JULIAN MORENO CLEMENTE
Jefe del Servicio Territorial

NORMAS PARA LA PUBLICACION DE ANUNCIOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ha publicado, en el nº 41 de 24 de Mayo de 1983, la Orden de 17 de Mayo de 1983, de la Consejería de la Presidencia, que aprueba la tarifa a aplicar por la publicación de anuncios en dicho Boletín. Al objeto de hacer compatible en lo posible, por un lado, el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden citada en cuanto a la necesidad de efectuar el pago de los anuncios con antelación a la publicación, y por otro, la mayor rapidez y brevedad en su divulgación, es por lo que procede establecer las siguientes normas:

1ª. Con caracter general, todos los anuncios que se envíen para su publicación en el B.O.J.A. son de pago. El Organismo, Entidad o particular que estime que un determinado anuncio o texto debe ser gratuito, deberá justificarlo e indicar la norma en que se contemple su exención.

2ª. Todo Organismo, Entidad o particular que envíe un anuncio para su publicación en el B.O.J.A. deberá indicar en el escrito de remisión el nombre, dirección y a ser posible el teléfono de la persona o Entidad que se compromete a realizar el pago.

3ª. Recibido el anuncio, la Administración del B.O.J.A. determinará el precio, que se comunicará seguidamente al anunciante del modo más rápido posible. El pago del precio podrá hacerse en efectivo, por cheque nominativo o por giro postal.

4ª. Una vez recibido el pago del anuncio en el B.O.J.A. o constancia documental de haberse enviado, se procederá a la publicación del anuncio en el tiempo más breve posible.



NOTA: Enviar a: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
C/. Alfonso XII, 17
SEVILLA - 1



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE _____

DIRECCION _____

LOCALIDAD _____

PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo (1) Suscribirme _____ al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de
renovar la suscripción _____
conformidad con las condiciones establecidas.

(1) Táchese lo que no proceda

Sello o firma

FORMA DE PAGO

- EFECTIVO FECHA _____ Pts _____
- TALON NOMINATIVO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____ Pts _____
- GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts _____

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

- PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y
CONSEJERIA DE GOBERNACION.

Edificio Monsalves
Apartado de Correos, nº: 100.000
SEVILLA

- RESTO DE LAS CONSEJERIAS.

Edificio Buenos Aires
Apartado de Correos, nº: 120.000
SEVILLA